DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,372.] BUENOS-AIRES, MARTES 12 DE ENERO DE 1836 [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

ESTERIOR.

CONVENCION

Concluida entre la República de Venezuela y la República de la Nueva Granada, sobre reconocimiento y division de los créditos activos y pasivos de Colombia.

La República de Venezuela y la República de la Nueva Granada, deseosas de arreglar todo lo concerniente á la deuda activa y pasiva que ambas Repúblicas y la del Ecuador reconocieron ó contrajeron mientras estuvieron unidas y constituidas en un solo cuerpo de nacion, bajo el título y nombre de *República de Colombia*, habiendo solicitado y aguardado en vano por largo tiempo la concurrencia de la citada República del Ecuador á tales arreglos, urgentes por su naturaleza, y á los cuales no ha podido concurrir hasta ahora por diversos impedimentos, han resuelto verificarlo por medio de una convencion en que se definan claramente las obligaciones y los derechos de cada una, y se acuerden las medidas que habrán de adoptarse para el definitivo arreglo de todos los negocios Colombianos.

Con tan importante objeto el Vice-Presidente de la República de Venezuela encargado del Poder Ejecutivo, confirió plenos poderes á Santos Michelena, su enviado estraordinario y Ministro Plenipotenciario, y el Presidente de la República de la Nueva Granada á Lino de Pombo, Secretario de Estado en los Despachos del interior y relaciones Esteriores, quienes despues de haberlos cangeado y encontrado en debida forma han acordado los artículos siguientes:

Art. 1. Las partes contratantes han convenido y convienen en que la division de las deudas y de las acreencias de Colombia se verifiq' en estas proporciones: en cada cien unidades se hace cargo Venezuela de veinte y ocho y media, la Nueva Granada de cincuenta, y el Ecuador se hará cargo de veinte y una y media.

Art. 2. De conformidad con el precedente artículo, el empréstito de dos millones de libras esterlinas, contratado en Paris á trece de Marzo del año 1822 con Herring, Graham y Powles de Londres, se divide de la manera siguiente.

La República de Venezuela se obliga á reconocer la suma de quinientas setenta mil libras esterlinas.

La República de la Nueva Granada se obliga á reconocer la suma de un millon de libras esterlinas.

Y la República del Ecuador reconocerá la suma de cuatrocientas treinta mil libras esterlinas.

Art. 3. El empréstito de cuatro millones, setecientas y cincuenta mil libras, contratado en Hamburgo á quince de Mayo del año de mil ochocientos veinte y cuatro, con B. A. Goldsmitdt y compañia de Londres, el cual por amortizaciones posteriores ha quedado reducido á cuatro millones seiscientas veinte y cinco mil novecientas y cincuenta libras esterlinas, se divide de la manera siguiente.

La República de Venezuela se obliga á reconocer la suma de un millon trescientas diez y ocho mil, trescientas noventa y cinco libras esterlinas y quince chilines.

La República de la Nueva Granada se obliga á reconocer la suma de dos millones, trescientas doce mil novecientas setenta y cinco libras esterlinas.

Y la República del Ecuador reconocerá la suma de novecientas noventa y cuatro mil quinientas setenta y nueve libras esterlinas y cinco chilines.

Art. 4. Las partes contratantes se obligan á satisfacer á los tenedores de los vales de ambos empréstitos la suma que cada una se ha obligado á reconocer por los dos artículos precedentes, y los intereses vencidos y no pagados y los que en adelante se vencieren, conforme á los contratos respectivos á las nuevas estipulaciones que celebren con los acreedores.

Art. 5. En las mismas proporciones en que han sido divididos los totales de los dos empréstitos arriba mencionados, se dividirán tambien los vales que exhiban los respectivos acreedores, los cuales serán recogidos y cancelados, cambiándose por otros nuevos vales que emitirán las tres Repúblicas por las sumas que en cada uno de aquellos les corresponda reconocer.

Art. 6. Para llevar á efecto lo convenido en el artículo precedente, cada uno de los Gobiernos de las tres Repúblicas, enviará á Londres un comisionado, los cuales llevarán los poderes é instrucciones competentes y obrarán de concierto en todo lo que tenga relacion con las operaciones indicadas.

Art. 7. Los vales colombianos que se recojan y cancelen por los comisionados en Londres, serán remitidos á la comision de Ministros de las tres Repúblicas que esté reunida en la ciudad de Bogotá, y de la cual se hablará mas adelante, junto con una copia del registro que cada comisionado debe llevar de los nuevos vales emitidos á nombre de su nacion: y despues de confrontados los unos con los otros serán destruidos enteramente los primeros.

Art. 8. Desde que los acreedores, conviniendo en la division de la deuda, consiguen los vales colombianos y reciban en cambio los nuevos vales que les se espidan, cesará la obligacion mancomunada que contrageron hácia ellos las tres Repúblicas cuando formaban la de Colombia, y cada una quedará individual y separadamente obligada por las sumas que reconozca conforme á los artículos segundo y tercero de la presente convencion.

Art. 9. La deuda consolidada al tres por ciento de interes anual, que se halla inscrita en el gran libro de la deuda nacional de Colombia, ascendente a seis millones novecientos noventa y ocho mil doscientos doce pesos y veinte y cinco centavos de peso, y que por las amortizaciones que constan hechas hasta el 31 de Diciembre de 1829 ha quedado reducida á seis millones, novecientos treinta y nueve mil, novecientos ochenta y siete pesos y cinco centavos de peso, se divide de la manera siguiente.

La República de Venezuela se obliga á reconocer la suma de un millon novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos y trenta y siete centavos de peso.

La República de la Nueva Granada se obliga á reconocer la suma de tres millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos y sesenta y dos y medio centavos de peso.

Y la República del Ecuador reconocerá la suma de un millon, cuatrocientos noventa y dos mil. noventa y siete pesos y veinte y cinco y medio centavos de peso

Art. 10. La deuda consolidada al cinco por ciento de interes anual, que se halla inscrita en el gran libro de la deuda nacional de Colombia ascendente á cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos y setenta y cinco centavos de peso, y que por las amortizaciones que constan hecha hasta el 31 de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve ha quedado reducida á cinco millones, trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos y setenta y cinco centavos de peso, se divide de la manera siguiente.

La República de Venezuela se obliga á reconocer la suma de un millon, quinientos veinte y siete mil, cuatrocientos diez y seis pesos y treinta y siete y medio centavos de peso.

La República de la Nueva-Granada se obliga á reconocer la suma de dos millones, seiscientos setenta y nueve mil, seiscientos setenta y siete pesos y ochenta y siete y medio centavos de peso.

Y la República del Ecuador reconocerá la suma de un millon, ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos y cincuenta centavos de peso.

Art. 11. En la division de los capitales de la deuda consolidada, hecha por los dos artículos precedentes, se incluye la de los intereses devengados y no pagados que á ellos correspondan.

Art. 12. Los Gobiernos de las tres Repúblicas procederán despues del cange de las ratificaciones de la presente convencion, á la conversion de la deuda nacional consolidada colombiana en deuda propia de cada una de ellas por las sumas que respectivamente les toca reconocer, recojiendo y cancelando los vales colombianos conforme á las reglas que se dicten por las respectivas Legislaturas: recojidos y cancelados estos se remitirán á la comision de Ministros de las tres Repúblicas que se halle reunida en la ciudad de Bogotá para su verificacion y destruccion.

Art. 13. Siendo posible que algunos documentos de la deuda consolidada de que hablan los artículos nono y décimo hayan sido amortizados por las autoridades colombianas antes del dia 1.° de Enero de 1830, ademas de los que existen en el archivo de la estinguida comision del crédito nacional de Colombia y cuyos valores se han deducido del total de la deuda inscrita: ó que hayan sido perdidos para sus tenedores ó lejitimos propietarios, las partes contratantes convienen en que el montamiento de tales documentos se deducirá por la comision de ministros de las tres Repúblicas en las proporciones establecidas por el art. 1.°, de las sumas que ellas han reconocido y se han asignado al Ecuador.

Art. 14. No habiéndose inscrito en el gran libro de la deuda nacional colombiada, toda la que conforme á la ley del 22 de Mayo de 1826 debia consolidarse al tres y al cinco por ciento de interes, las partes contratantes han convenido en que los Gobiernos de las tres Repúblicas invitarán á los acreedores á presentar los documentos de crédito á la comision de sus ministros para el debido reconocimiento, dentro del término perentorio é improrogable de un año que se contará desde el dia de la publicacion del cange de las ratificaciones de la presente convencion por las tres República.

Art. 15. Debiendo fijarse las reglas que ha de observar la comision de ministros para proceder al reconocimiento de la deuda á que se refiere el precedente artículo, las partes contratantes han convenido en las siguientes: 1.ª la dicha comision no admitirá ni menos reconocerá ningun crédito que no haya sido calificado y aprobado por las comisiones y funcionarios á quienes tocaba calificarlos y aprobarlos por las leyes y decretos de Colombia con las formalida. y en los términos prescritos en lasmismas leyes y decretos, y en los decretos y resoluciones ejecutivas. 2.ª Llevará un registro por triplicado de los reconocimientos que haga de créditos al tres por ciento, y otro tambien por triplicado de créditos al cinco por ciento, espresando en dichos registros el nombre y la patria ó residencia del acreedor y la suma de la acreencia. Y 3.ª cancelará por medio de una nota firmada por los tres Ministros todos lo documentos orijinales.

Art. 16. Terminado que sea el reconocimiento de toda la deuda, la comision procederá á dividirla entre las tres Repúblicas, conforme á la base fijada en el artículo 1.° de esta convencion, adjudicando preferentemente á cada una de las deudas correspondientes á sus propios ciudadanos ó habitantes.

Art. 17. Habiendo podido suceder que alguna ó algunas de lás tres repúblicas hayan amortizado con posterioridad al 31 de Diciembre de mil ochocientos veinte nueve, creditos de los que no estaban; pero debieran ser inscritos en el gran libro de la deuda nacional de Colombia, se ha convenido en que tales créditos le serán computados en la parte de deuda que deben reconocer, segun sus clases, á cuyo efecto los respectivos gobiernos presentarán á la comision para su examen y abono los documentos amortizados.

Art. 18. No teniéndose conocimiento exacto de la suma que el dia 31 de Diciembre de 1829 quedó sin satisfacerse de la deuda conocida con el nombre de *flotante*, y siendo indispensable dicho conocimiento para la proporcional division de ella, las partes contratantes han convenido en que los gobiernos de las tres repúblicas exhibirán á la comision de Ministros, dentro del termino de un año que se contará desde el dia de la publicacion del cange de las ratificaciones de esta convencion por dichas tres repúblicas ó antes si fuere posible, una relacion especificada é individualizada de la deuda flotante que estaba radicada en las aduanas de sus respectivos territorios el dia 1. de Enero de 1830; de la que se haya radicado posteriormente: de la que fué mandada radicar, pero cuya radicacion no tuvo efecto; y de la que sin estar radicada ni mandada radicar estuviere reconocida: entendiéndose solamente de la deuda colombiana.

Art. 19. Conocido que sea el montamiento de la deuda *flotante*, la comision de ministros procederá á dividirlas entre las tres Repúblicas con forme á la base fijada en el articulo 1. de esta convencion.

Art. 20. No teniéndose tampaco noticia exacta del montamiento de la deuda denominada de *Tesoreria*, las mismas partes contratantes han convenido igualmente en que los Gobiernos de las tres Repúblicas liquidarán todas las cuentas de sueldos, pensiones, servicios, préstamos y contratas que constituyen dicha deuda, pendientes hasta el dia treinta y uno de diciembre de 1829: y ademas los sueldos y gastos de las legaciones de Colombia en el Brasil, en el Perú y en Méjico, los del consulado jeneral en los Estados Unidos y los gastos de conservacion de los archivos colombianos en Londres y en Lima, todo posterior al primero de Enero de 1830; los de la legacion en Roma hasta el 24 de Febrero de 1832 y todos los gastos causados por el congreso constituyente de Colombia en el año de 1830. Dichas liquidaciones deberán concluirse dentro del término de un año contado desde el dia de la publicacion del cange de las ratificaciones de esta convencion por las tres repúblicas, y se remitirán á la comision de Ministros con los documentos comprobantes de ellas.

Art. 21. Examinadas y aprobadas por la comision de Ministros las liquidaciones de que habla el artículo anterior, procederá esta á dividir entre las tres Repúblicas el montamiento de la deuda, conforme á la base fijada en el artículo primero de esta convencion.

Art. 22. Si resultare que alguna ó algunas de las tres repúblicas han radicado en sus Aduanas ó Tesorerias una suma de deuda flotante ó Tesorería, ó de ambas, que exceda á las que de cada especie les corresponde reconocer, aquella ó aquellas que han radicado de menos reconocerán y pagarán el exceso en la proporcion establecida: y si hubieren radicado mas de la una y ménos de la otra clase de deuda, la comision de ministros hará las correspondientes compensaciones á fin de evitar á los acreedores los perjuicios que les resultarian de la traslacion de sus créditos de un territorio á otro.

Art. 23. El préstamo ó suplemento sin interés hecho por los Estados Unidos mejicanos á Colombia, en Lóndres en el año de 1826 ascendente á sesenta y tres mil libras esterlinas, y que actualmente se ignora á lo que quedó reducido por pagamento á cuenta, se divide en su totalidad de la manera siguiente: salvas las deduciones que con vista de los documentos de pago deban hacerse en la proporcion establecida; á saber:—La República de Venezuela se obliga á reconocer y pagar la suma de diez y siete mil novecientos cincuenta y cinco libras esterlinas.

La República de la N. Granada se obliga á reconocer y pagar la suma de treinta y un mil y quinientas libras esterlinas.

Y la República del Ecuador reconocerá y pagará la suma de trece mil quinientas cuarenta y cinco libras esterlinas.

Art. 24. La comision de ministros de que se ha hecho mencion en varios de los artículos precedentes se reunirá en la ciudad de Bogotá inmediatamente despues del cange de las ratificaciones de la presente convencion por las tres repúblicas, se compondrá de un representante de cada una de ellas, debidamente instruidos y acreditados, y sus funciones ademas de las que ya se han espresado serán las siguientes:—1ª, oir todas las relaciones que se hagan contra la República de Colombia hasta la época del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve y liquidar ó transigir equitativamente las que se apoyen en sentencias ejecutoriadas dictadas por los tribuuales de justicia de dicha República. 2ª. Oir tambien y liquidar ó transigir las que fueren reconocidas como justas por el Gobierno Colombiano y las que provengan de contratas, órdenes y libramientos celebrados y espedidos por autoridad competente segun la época y naturaleza de tales transaciones ó negocios, y 3ª. Oir y liquidar ó transigir igualmente aquellas reclamaciones que treigan su origen de espoliaciones cometidas por corsarios Colombianos. Esta comision procederá en todas sus operaciones á unanimidad de sufragios.

Art. 25. Pudiendo suceder que se hagan reclamaciones contra sentencias judiciales pronunciadas por los tribunales de Colombia, con manifiesta violacion de los tratados públicos, se ha convenido por las partes contratantes en que la comision de ministros oiga y transija equitativamente tales reclamaciones, reservándose á los gobiernos de las tres repúblicas acor-

dar ó negar su aprobacion á los convenios que celebren entre dicha convencion y los interesados ó sus representantes.

Art. 26. Las acreencias de Colombia contra las Repúblicas del Perú y Bolivia por los diferentes auxilios que las prestó en la guerra de la independencia, las acciones y derechos de la misma Colombia respecto de los contratistas de los empréstitos negociados en Paris y Hamburgo en los años de 1822, y 1824, cualesquiera otras serán divididas entre las tres Repúblicas en las proporciones correspondientes á la base fijada en el artículo 1.° de esta convencion, tan luego como se aseguren y liquiden tales créditos, acciones y derechos. La division se hara por la comision de ministros ó por los respectivos Gobiernos.

Art. 27. Para que puedan verificarse las liquidaciones de los créditos á que se contrae el artículo precedente en términos justos y á satisfaccion de todos los interesados, los gobiernos de las tres repúblicas acordarán entre sí las medidas que sean mas conducentes al efecto.

Art. 28. Esta convencion será presentada en la manera que separadamente se acuerde el gobierno de la República del Ecuador solicitando su accion y la aprobacion y ratificacion constitucionales: si no se obtuviere esta dentro del término de cuatro meses contados desde que se verifique el cange de las de Venezuela y la Nueva-Granada, los gobiernos de dichas dos Repúblicas procederán á cumplir las estipulaciones de los artículos 5.° y 6.° en la parte que les conciernen, cancelando los vales por las sumas que cada una debe reconocer en ellos, como igualmente las que son relativas en el artículo 12.

Art. 29. La presente convencion será ratificada por el presidente ó la persona encargada del P. Ejecutivo de la República de Venezuela con previo conocimiento y aprobacion del congreso de la misma, y por el presidente ó la persona encargada del Poder Ejecutivo de la República de la Nueva-Granada con previo conocimiento y aprobacion del congreso de la misma; y las ratificaciones se cangearán en Bogotá en el término de ocho meses contados desde este dia, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de una y otra República hemos firmado y sellado con nuestos sellos respectivos la presente, en Bogotá, á los 23 dias del mes de Diciembre del año de 1834, vigésimo cuarto de la independencia.

Santos Michelena.—Lino de Pombo.

(Nacional de Caracas)

INTERIOR.

EL DIARIO.

¡VIVA LA FEDERACION!

FEDERACION ó MUERTE

ES EL SENTIMIENTO QUE PROCLAMAN TODOS LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

Estamos informados de que la Sociedad de Beneficencia ha nombrado las Señoras Socias que deben desempeñar los diferentes empleos de dicha Sociedad, habiendo resultado electas,

Presidenta de la Sociedad,
La Sra. Da. Isabel Casamayor de Luca.
Vice-Presidenta,
La Sra. Da. Manuela Gomez de Calzadilla.
Consejera,
La Sra. Da. Pascuala Belaustegui de Arana.
Secretarias.
La Sra. Da. Tomasa Velez.
La Sra. Da. Pastora Botet de Senillosa.

Estractos de periódicos estrangeros.

Una carta dirigida al *Morning Chronicle* contiene los siguientas detalles sobre la escuadra Rusa en el Báltico.

La Rusia mantiene en el Báltico una escuadra numerosa. Esta escuadra está siempre equipada, y como la Rusia tiene tambien en pié fuerzas militares considerables que ella ejercita á un tiempo en las operaciones de tierra y mar, ella puede facilmente poner gente á bordo de sus buques. Durante el invierno sus marineros están alojados en los vastos cuarteles de San Petersburgo y Cronstadt donde se ocupan en ejercicios continuos y cuando se acerca el verano vuelven á embarcarse en la escuadra, la que á fines de Mayo se pone siempre á la vela para hacer evoluciones en el Báltico.

La escuadra cuenta de 20 á 30 navíos de alto bordo y un número proporcionado de fragatas y embarcaciones menores. Asi es que una agresion naval no causaria á la Rusia ningun aumento de gasto, y en el estado actual de las cosas ella podria recorrer nuestros mares é inquietar nuestras playas (las de Inglaterra) si no tentase hostilidades mas sérias, lo que le seria fácil, pues que, no podriamos resistir á 50,000 hombres de tropas disciplinadas que ella podria desembarcar sin oposicion en los meses de verano. ¿En efecto cómo impedir una escuadra Rusa, fuerte como la que existe, de entrar en el Humber con un ejército de 50,000 hombres? Convengo en que estas fuerzas podrian ser destruidas rápidamente, pero examinense las desgracias que una semejante empresa acarrearia en un estado de sociedad tan artificial como lo es el de la Inglaterra. Ademas la destruccion del ejército de invasion no desminuiria los recursos del Czar y no impediria su pueblo de renovar la tentativa al verano siguiente. Esto no es una vana especulacion, porque el peligro es verdadero.

La Rusia fortifica cada dia mas sus posesiones en el Báltico y aumenta su armada. Esta armada y sus preparativos no pueden ser dirigidos sino contra la Inglaterra &c. &c.

El *Morning Chronicle* hace sobre el contenido de la carta que precede las siguientes reflexiones.

No ignoramos que de algunos años á esta parte, la Rusia tiene fuerzas navales considerables en el Báltico. El año pasado constaban de 27 navios de alto bordo; sabemos que han sido llevados hasta 30. Hace tres años que se han sucitado algunas discusiones entre el Gobierno Ruso é Ingles, respecto de aquella aglomeracion de fuerzas. La guarnicion regular de San Petersburgo puede ser avaluada en 30,000 hombres: si la Rusia juzgase á propósito entrar en guerra con la Inglaterra, podria amenazar nuestras costas embarcando en aquella escuadra 10 á 20 mil hombres de dicha guarnicion, y difundir el alarma en la marina de comercio inglesa.

La escuadra está repartida en tres divisiones, cada una de 9 navíos. La regla disciplinaria consistia primero en mandar cada año una de aquellas divisiones á hacer ejercicios por todo el tiempo que lo permitia la estacion. La regla se ha despues estendido á dos divisiones, y en 1832 el Emperador habia formado el proyecto de hacer maniobrar toda la escudra reunida. El Gobierno ingles hizo representaciones contra aquel proyecto, y se declaró positivamente al Príncipe de Lieven su Embajador en Lóndres, que si persistia en dicho proyecto lo consideraria como una declaracion de guerra. La escuadra no maniobró reunida, y no hubo ninguna demostracion hostil. La Rusia interrogada sobre la presencia de una escuadra tan imponente en el Báltico, contestó que no teniendo como la Inglaterra una marina de comercio en que reclutar sus marineros en caso de guerra, estaba ella forzada á estas evoluciones, y que le era indispensable formar con anticipacion las tripulaciones de sus buques.

Esta contestacion es racional y natural; la Inglaterra no puede exigir de la Rusia que ella desarme sus buques ó los deje perderse en sus apostaderos. Si la primera tuviese un verdadero temor de los Moscovitas, ella no tendria mas que un solo arbitrio; seria el de tener siempre á la mar fuerzas capaces de luchar con las de la Rusia, y este punto merece ser considerado con mas atencion de lo que lo ha sido hasta hoy dia. Sin embargo jamás podria hacerse un desembarco imprevisto sobre las costas de Inglaterra: semejantes espediciones requiere preparativos que excluyen el misterio.

Se necesitarian al menos tres meses para embarcar 50,000 hombres destinados á hacer un desembarco en las playas de la Gran Bretaña; tres buques guardia-costas de alto bordo cruzan incesantemente en todas direcciones, y señalarian facilmente todo movimiento hostil. En tres semanas la Inglaterra podria poner en estado de guerra 15 navios de línea sin contar la escuadra del Mediterraneo. Ella tiene cuatro buques de vapor con armamento de guerra y prontos de una formidable artillería. En diez dias podria armar y equipar en guerra veinte de aquellos buques hoy dia ocupados al comercio de las costas. Aunque una invasion Rusa en Inglaterra sea una mera quimera, pero en nuestro concepto, dice el escritor ingles, su fuerza naval no deberia ser reducida tanto como lo es hoy dia. Se necesitarian 2, 3 y aun 4 mil hombres mas para el servicio ordinario. Con esto estaria la seguridad del pais siempre mas garantida.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL JUEZ DE PAZ PRESIDENTE DE LA MESA CENTRAL.

Arrecifes, Diciembre 29 de 1835.—

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de Confederacion Argentina.—

Acompaña testimonio de la acta de escrutinio general que acaba de prácticarse para la eleccion de dos RR. por Salto, Rojas, Pergamino y Arrecifes.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Restaurador de las Leyes, Padre de la Patria, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El Juez de Paz que firma como presidente de la mesa central escrutadora, tiene el honor de poner en manos de V. E. testimonio de la acta del escrutinio general que acaba de celebrarse para la eleccion de dos RR. por esta Seccion por la cual se instruirá V. E. de los que han resultado electos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

NICACIO GAONA.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL OFICIAL MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Enero 11 de 1836.—

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Al Juez de Paz de Arrecifes Presidente de la mesa central.

El infraescrito ha recibido órden de nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, para avisar al Juez de Paz á quien se dirige, que con su nota de 29 de Diciembre del año próximo pasado ha recibido S. E. testimonio de la acta del escrutinio general celebrado en esa Seccion para la eleccion de los dos RR. que le corresponde en la próxima Legislatura, la que recayó en los ciudadanos D. Juan de Alcina y D. Manuel de Arrotea.

Dios guarde á Vd. muchos años.

(El Oficial Mayor del Departamento de Gobierno.)

Agustin Garrigós.

INTRODUCCION DE GANADO.

¡VIVA LA FEDERACION!

TABLADA DEL NORTE.

DIA 8.

Del Pergamino ha conducido D. Gerónimo Torrado 148 cabezas, compradas por el mismo —7 á D. Manuel Lusuriaga, 3 á D. José A. Gonzalez, 66 á D. Marcelino de la Torre, 6 á D. Domingo Zamora, 84 á D. Andres Segovia, 18 á D. Antonio Alonzo. Para abasto.

De San Nicolas ha conducido D. Cristobal Esquibel 70 cabezas, compradas por D. Martin Hidalgo—á D. Facundo Borda. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don José M. Chavarria 40 cabezas, compradas por D. Pascual Chaure—á D. Benito Gonzalez. Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido D. Hilario Irazoqui 30 cabezas, compradas por el mismo—1 á D José J. Gainzo, 24 á D. Narciso Leguisamon, 5 del conductor. Para abasto.

PRECIO DEL TRIGO.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo de pan vendido hoi dia 12.

			ps.	rs.
29	fanegas........	á	21 "	
90	Idem..........	á	22 "	
18	Idem..........	á	22 "	4
59	Idem..........	á	23 "	
22	Idem..........	á	23 "	4
46	Idem..........	á	24 "	
17	Idem..........	á	24 "	2
18	Idem..........	á	24 "	4
66	Idem..........	á	25 "	

NOTA.—El trigo que antecede corresponde á la clase superior y regular.

Trigo blanco.

			ps.	rs.
7	Idem..........	á	7 "	
10	Idem..........	á	10 "	4
21	Idem..........	á	13 "	
4	Idem..........	á	14 "	

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en hoi dia 12 del corriente.

Cueros vacunos....................	197
Cueros de potro....................	6
Cueros de carnero..................	168
Arrobas crin.......................	30
Fanegas cebada.....................	10
Fanegas trigo......................	10

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIAS 10 y 11.

DE HOMBRES.

Entraron...................	11
Salieron...................	7
Muertos....................	2
Existentes.................	249

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN LOS DIAS 9, 10 Y 11.

Parroquia de la Concepcion.
Fulgencia Arrascaeta, 1 año libre
Juana Forte, 10 años morena
Josefa Andrade, 40 años parda
Mamerta Franco, 7 años libre
Gregoria Planchon, párvula parda
Parroquia de San Nicolas.
Juan Cordero, párvulo libre
D. Pedro Abrego, 50 años
Diego Evangelista Cordero, párvulo libre
Maria Giles, 86 años morena
Parroquia del Pilar.
Hermenegildo San Martin, párvulo libre
Parroquia de Monserrat.
Silvestre Salguero, párvulo indio
Tomas With, 1 año libre
Petrona Fernadez, 22 años parda
Parroquia de la Piedad.
Da. Mercedes Carmona, 22 años
Maria Demetria, párvula pardo
Maximiana Rodriguez, párvula libre
Parroquia de la Merced.
Eduardo Martinez, párvulo libre
Parroquia de San Telmo.
Carlos Federico Gil, párvulo libre
Parroquia del Socorro.
Carolina Lemus, párvula libre
Parroquia de San Ignacio.
Da. Maria Tarran, 76 años
Parroquia de San Miguel.
Domingo Lopez, 4 años libre
Santo Domingo.
Un párvulo arrojado
Hospital general de hombres.
Santos Mendez, 55 años.
Benito Lasarte, 50 id.
Joaquin Salinas, 45 id.
Andres Molina, 40 id.
Pedro Pulgados, 50 id.
Tomas Guiffi, protestante, 40 años.
Hospital de mugeres.
Jacinta Fuentes, 26 años.
Manuela Garai, 46 id.
Remitido por la 3.ª Seccion.
Un párvulo.
Casa de Expósitos.
Un párvulo.
Seccion primera.
Eustoquia, párvula libre.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 9.
3.ª PUBLICACION.

D. Lorenzo Lartigue,	Montevideo.
Anselmo Gorge,	id.
José Dómine,	id.
Martin Sosa,	id.
Antonia Hnillery, 2 hijos,	Rio Janeiro.
Francisco Molin de Pelletur,	id.
Robustiano Perez,	Colonia.

DIA 11.
2.ª PUBLICACION.

D. Fidel Torres con tropa de arrias, despachada por D. Cirilo Ugarte,	San Juan.
Eugenio Robledo con idem,	id.
Timoteo Basualdo con idem,	id.
Angel Sarmiento,	id.
M. B. Balboa, 1 hijo y 1 sirvienta,	Rioja.
Anselmo Espadon,	Maldonado.
José Lopez Fernandez,	Rio Janeiro.
Juana I. Giles, 1 nieto,	Corrientes.
Josefina Gonzalez,	Montevideo.
Delfina Convt,	Rio Janeiro.
Antonio Llambí, su esposa, 1 dependiente y una cuñada,	Soriano.
Francisco Suarez, una cuñada y dos sobrinas,	Mercedes.
Luis José Pageir,	B. O.
Benjamin Brid,	Montevideo.

DIA 12
1.ª PUBLICACION.

D. Luis Rico,	Montevideo
Josefa Cáceres, 1 sobrino y 1 criado,	id.
Francisco Gutierrez,	id.
Simon Sesar (negro esclavo),	id.
Ignacio Almada, con tropa de carretas, despachada por Don José Maria Agote,	Córdoba
José Jimenez, con idem, por id.,	id.
Juan Santos Alvares, con idem, despachada por D. Guillermo Butelar,	Mendoza
Juan A. Roman,	Tucuman
Fernando Oros, con tropa de arria,	San Juan
Juan J. Viau,	San Borja
Pablo Miñe,	id.
José Acosta,	Gualeguay

ESPECIES METALICAS.

ENERO 12.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de oro	123			
—Pátrias	119			
Pesos fuertes	7	6		
—Pátrios	7	3		
—Patacones	7	6		
Macuquino la de cordon	7	2		
Cortada	6	7		
Fondos públicos del 6	63		64	
Acciones de Banco	160			

Cambio sobre Inglaterra 6⅞ á 7 peniques.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 12.

á D. Carlos Huergo, Belgrano 28.
120 sobornales yerba; 2 barricas, 5 cestos y 20 cajones fideos.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.
1 cajon cintas; 5 fardos bramantes.

á D. Juan Mc'Dougall, Biblioteca 124.
15 fardos lienzos; 17 id. bramantes.

á Zimmermann, Frazier y Ca., Belg. 66.
1 fardo pañuelos de algodon.

á Guerin Seris y Ca., Potosí 109.
1 cajon felpas ordinarias y algunas muestras.

á D. Juan Harrat, Piedad 142.
4 cajones cillas de montar para hombres y señoras con riendas y cabezadas; 10 fardos paños.

á Anderson Weller, Universidad 12.
4 cajones listados á cuadros; 4 idem cocos de colores; 2 idem zapatos abotinados; 1 id. idem idem y de verano; 2 idem idem de oreja ancha; 1 baul zapatillas; 1 idem zapatos de verano; 2 idem zapatos abotinados ordinarios; 1 idem zapatos para niños.

á Aymes y hermanos, Catedral 25.
2 cajones batidores de aspa, 6 fardos bramantes de hilo, 1 cajon corbatas de muselina, 4 cajones coco liso punzó, 2 id. zarazas, 1 id. látigos pera señora y para hombre, 1 id. corbatas de tafetan, pañuelos de seda, 1 id. peinetas de carey para rulos, pañuelos de cambray bordados para hombre, batidores de aspa y gorras cuero de mono, 1 id. crespon y tafetan negro, 2 idem pañuelos de hilo, 2 idem bretañas anchas, 1 idem idem angostas, 2 idem felpa ordinaria, crespon y gasilla, 2 idem camisas de hilo, 2 cajones cintas de algodon para tiradores; 2 id. fleco de seda; 1 id. abanicos de nacar, id. de luto y carabanas de mostasilla; 1 cajon carabanas de mostasilla, guantes de seda para hombres, id. para señora, y medias de seda caladas; 3 cajones irlandas; 3 id. gingien; 1 id. cintas de raso; 2 id. id. núm. 4, 6, 9, 3 y 4.

MARITIMA.

HA ABIERTO REGISTRO.

Fragata americana *Hewes*, con destino á New York, por sus consignatarios Davison, Milner y Ca, calle de la Reconquista No. 33.

HA CERRADO REGISTRO.

Goleta paquete nacional *Luisa*, con destino á Montevideo despachada por su consignatario D. Carlos Galeano, con zarazas, fleco de algodon, tamarindo, medicinas, cigarros, tabaco, secados, tiza &c.

SALIDAS.

Paquete de S. M. B. *Cockatrice*, con destino á Montevideo y Rio Janeiro.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Lanchon *Republicano*, patron Estevan Viga, de la Colonia.

Lanchon *Gallo*, patron Pedro Boliche, del Rosario.

Cuter *Amadas Hermanas*, patron Bernardo Olivares, del Rosario.

Balandra *Firmeza*, patron Manuel de la Concepcion, de Montevideo.

Balandra *Feniz*, patron Viente Cherruti, de Corrientes.

Chalana *Rosario*, patron Antonio Rodriguez, de Gualeguaychú.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY.

A Don Pedro Sanchez, 136 cueros vacunos, 146 astas—á D. G. ónimo Maza, 98 cueros vacunos—á D. Pedro Alfaro, 42 cueros vacunos, 16 arrobas cerda—á D. Manuel Alcorta, 72 arrobas cerda—á D. Bernardo Olivares, 13 docenas cueros de carnero, 51 arrobas lana—á D. Juan Guederiaga, 250 arrobas lana, 18 cueros vacunos, 2 id. de potro—á la órden, 4500 sandías—á D. Juan Maza, 28 carradas leña, 2 barricas sebo, 1 id. grasa—á D. Felipe Llavallol, 350 fanegas cal, 5 carradas leña—á Don Henrique Ochoa, 3 fardos pieles de nutrias—á D. Manuel Mallo, 6 barricas sebo.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Gorandumba *Patriota*, patron José Sebastiani, para el Sauce.

Queche *Flor del Paraná*, patron Juan B. Nocheti, para Soriano.

Lanchon *Nueve de Enero*, patron Nicolas de Via, para el Monte.

Balandra *Mercedes*, patron Salvador Sacristano, para el Baradero.

Balandra *No me Olvides*, patron Santiago Joyasa, para Mercedes.

Balandra *Carmen*, patron Berdardo Mangin, para Mercedes.

Balandra *San José y Animas*, patron Pedro Gomez, para la Bajada.

Balandra *Carmen*, patron Antoino Basalo, para Santa Fé.

Balandra *Brígida*, patron Domingo Segala, para la Banda Oriental.

Chalupa *Mercedes*, patron Rafael Bola, para el Baradero.

BUQUES A LA CARGA.

Para la Colonia.

Saldrá á la mayor brevedad el lanchon REPUBLICANO. Para carga ó pasageros ocúrrase á la calle de la Victoria número 191.

e11 3p

Para el Havre de Gracia,

Por obligacion de contrata saldrá precisamente al fin de Enero, el nuevo y muy velero bergantin frances JOVEN CARLOS, su capitan E. Abraham. Admite solamente algunos pasageros, que encontrarán excelentes comodidades, presentándose ántes del dia 25 de Enero á sus consignatarios—

POUCEL Y CA.,
Calle de Chacabuco número 13.

d31—

PARA EL SALTO,

Saldrá á la mayor brevedad la balandra ANGELITA. Para carga ó pasage ocurrase á la calle de la Independencia número 22.

e3—4p

AVISOS NUEVOS.

A precios equitativos

Se venden Sillas de asiento de madera norte-americanas, armadas ó encajonadas muy cómodamente para conducir á otros destinos, en la calle de Belgrano número 35, frente al convento de Santo Domingo.

e12 12p

Aviso.

DON FRANCISCO SANJINES, hallándose pronto á pasar para España avisa á sus paisanos y amigos que el que lo ocupe para llevar cartas ú otras encomiendas los servirá con mucho gusto y puntualidad. Igualmente los Señores que tengan asuntos de interes conmigo que abonarme ó recibir de mi, se presenten á mi cuarto calle de la Universidad No. 107, vivienda adentro, de las ocho de la mañana para adelante, ó sino en el almacen de comestibles esquina que hace cruz con el Cuartel de Patricios.

e12 4p

Instrumentos raros.

SE encuentra en la Libreria número 30 calle de la Catedral, un *Flagiolet Doble*, una *Flauta de Cristal* y otra de *Ebano* usada, con seis llaves de plata, de excelentes voces. Los dos primeros instrumentos son los únicos de su clase que se encuentran de venta en el país.

Tambien se avisa á los aficionados al Rapé, que se ha sacado un pequeño lote de cajas para rapé *Escocesas*, que se venden á precios cómodos.

e12 3p

Se vende,

Una Casa con altos, sita en la calle de la Alameda números 5, 6 y 7, con 11 varas de frente y 29 de fondo. Para tratar ocúrrase á la calle del Parque número 29.

e12 5p

Se alquila,

UNA esquina interesante, tal es la de la Sra. Da. Dorotea de Zemborain, calle de la Paz No. 25, de la Plaza de la Victoria una cuadra para la Merced, y de esta una para la Plaza: buen local para cualquier clase de tienda ó almacen. En el No. 27 vive la dueña con quien tratar.

e12—4p

Obras interesantes.

EN la Libreria de Martinez (alias de Ccantos) calle de Potosí, se hallan en venta las siguientes:

Pluralidad de los mundos, por Fontenelle. 1 tomo.
Compendio de Matemáticas puras y mixtas, por D. José Mariano Vallejo, en 2 tomos.
Historia de la Iglesia, en 2 tomos.
Aritmética y Algebra, por Vallejo, 1 tomo.
Memorias de la Revolucion de España. 1 tomo.
El Emilio, en 3 tomos.
Memorias de la Revolucion de Mégico, 1 tomo.
Los Mártires, por Chateaubriand, 2 tomos.

e12—3p

¡Viva la Federacion!

En las tardes de los dias 13, 14 y 15 del corriente mes, se ha de rematar, bajo las galerias de la casa de Justicia en el mejor postor, y á dinero de contado, un terreno valdio, situado á espaldas del Molino de Viento, compuesto de 12 varas de frente al Norte, y 70 de fondo al Sud, tasado en la cantidad de 7303 moneda corriente, cuya tasacion existe en la oficina del que subscribe. La persona que guste verla puede ocurrir á dicha oficina que se le pondrá de manifiesto.

Buenos Ayres, Enero 12 de 1836.

e12—3p SILVA.

D. JUAN ALSINA, *y demas deudos de la finada señora* Da. FRANCISCA A. DE ALSINA (que en paz descanse) *suplican á sus amigos quieran honrarles con su asistencia, tanto al acompañamiento del cadáver á la Iglesia de Ntra. Sra. de la Merced, hoy á las 8 de la noche, como igualmente á la Misa de cuerpo presente que se celebrará en la referida Parroquia mañana Miércoles á las 9, á cuyo obsequio quedarán agradecidos.*

Igualmente se convida á todos los señores Sacerdotes, para que asistan de sobrepelliz al oficio y responso, recibiendo el estipendio de diez pesos.

ESCUELA DE NIÑOS,

Calle de la Universidad núm. 197.

DON ANTONIO LINERA MELIAN, preceptor de ella tiene el honor de avisar á los Sres. padres de familia que admitirá mas niños en calidad de externos, pupilos y medios pupilos á los precios mas moderados. La enseñanza general tiene cuatro partes: lectura, escritura, gramática y aritmético con aplicacion al comercio. Los Sábados doctrina.

Avisa igualmente á todas las personas que se dignen honrarle con su confianza, que sigue dando lecciones en casas particulares de los diferentes ramos de instruccion primaria.

Tambien ofrece dar en muy poco tiempo un niño hábil para escribir corrientemente.

e12—3p

Bacalao fresco, superior,

Se vende, recien desembarcado, en la esquina del Mercado calle del Perú número 81, frente al cuartel de Patricios.

e12 2p

¡VIVA LA FEDERACION!

COLECTURÍA GENERAL.

DE órden Superior y para el Sábado 16 del corriente, á las 12 en punto de su mañana, se han de rematar en esta Colecturía, en dos lotes, los artículos que á continuacion se espresan:—

PRIMER LOTE.		Ps.	Rs.
1 mesa grande de cedro con 2 cajones, tasada en		40	
1 id. id. con 2 id.	"	50	
1 id. de escribir	"	45	
1 id. destruida	"	15	
1 id. con dos cajones	"	43	
1 id. de un id.	"	25	
1 id.	"	33	
1 id. con dos cajones	"	60	
1 percha de colgar ropa	"	9	
2 molduras de cielo razo	"	10	
1 silla poltrona	"	10	
8 id. de baqueta	"	24	
1 id. de paja	"	2	4
1 mesa grande	"	38	
1 id. con dos cajones	"	40	
1 silla poltrona	"	14	
1 papelera de escribir	"	30	
1 mesa con 2 cajones	"	32	
1 id. con 6 idem	"	44	
1 escritorio	"	30	
1 silla poltrona	"	7	
5 id. con asiento de paja	"	25	
1 mesa	"	30	
SEGUNDO LOTE.			
1 cruz grande de balanza y 37 piezas fierro	"	200	
Varios trozos baranda de fierro con peso de 387 libras	"	193	4

Los que se interesen pueden ocurrir á los almacenes de esta Aduana y dirigirán sus propuestas cerradas á esta oficina, las que abiertas á presencia de los que concurran al acto, quedará el remate por la mas ventajosa.

Buenos Aires, Enero 12 de 1836.

Francisco Maria Ramiro.

Criada en venta,

Se vende una jóven que lava, plancha y cocina muy regularmente, y no tiene vicio alguno conocido. Quien se interesa en su compra puede ocurrir á la calle de Belgrano núm. 242, media cuadra antes de llegar á la plaza del Buen Orden ó Monserrat, en el segundo almacen.

e12—3p

Se alquila,

La casa número 15 calle de Chacabuco; enfrente en el número 12 darán razon.

e12—1p

HIDE ROPE.

THE UNDERSIGNED, Inventor and Manufacturer of *HIDE ROPE of a Superior quality*, respectfully solicits the attention of Owners and Captains of National and Foreign vessels, to the following facts:—The Hide Rope manufactured by him weighs 25 per cent less than that made of hemp, whilst a Hide Rope of 2½ inches is equal in strength to a 3 inch hemp rope, and so in proportion from 6 to 9 inches, 1 inch less. It is particularly well adapted for man-of-war vessels, being grape-shot proof; and its great elasticity gives it a decided advantage over every other description of rope, for gun breeching, anchor stoppers, running-rigging, &c. &c. It is much cheaper than chains, which (besides the danger from lightning,) soon destroy the sails; and as it regards durability, the Hide Rope is 900 per cent. better than that of hemp.

The unanimous testimony of all who have given the Hide Rope a trial, and the decided preference which they uniformly give to it, is the best proof that it possesses all these advantages.

Orders left with Calle de la Alameda número 23.

M. LAWRENCE.

PRICE.

From 1 lib. a 100 lbs.—3 reals (silver) per lb.
" 100 a 1000 lbs.—2½ do. do. do.
" 1000 a 2000 lbs.—28 hard dollars per 100 lbs.
" 2000 a 25000 lbs.—25 do. do.

Aviso á los Sombrereros.

Se vende una Fabrica de sombreros con todos los útiles necesarios para trabajar, situada en la calle de la Plata No 18. El que la quiera comprar véase con su dueño en la misma casa.

e11—30p

Aviso interesante.

Desea venderse el establecimiento de Botica frente de San Juan, que fué de D Domingo Pica. Se harán proposiciones favorables al comprador, ocurriendo á la calle de la Universidad núm. 165.

e11 8ns

¡Viva la Federacion!

AL PUBLICO.

Do órden del Sr. Juez de 1ª. instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almonedas y remate los dias 14, 15 y 16 del corriente en las galerias de la casa de justicia á las 4 de la tarde, una finca perteneciente á D. Henrique Paez, situada en esta ciudad calle de la Piedad No. 319, tasada en la cantidad de 27,565 pesos 7 reales moneda corriente. Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1835.

Teodoro Mostaño,
Escribano público y de número

e11—3p

Casa de baños.

El que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes*. El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia serán servidos con la mayor prontitud, aseo y decencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño: no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie: ó si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bárbula ó resorte de la tina para el derrame del agua: se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si deseasmas será paga aparte, dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues desen tomar algun alimento, podrán hacerlo para cuyo fin tendrá á la vista una lista de ellos, con expresion de su calidad y precios igualmente si alguna persona despues del baño deseare de reposar habrá cama para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.

15— JOSE BALLESTER

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y CA.

Perú No. 21.

El Miércoles, 13 del corriente, á las 11 de la mañana se rematarán á la mejor postura—Medias blancas de algodon para hombre, bramantes de algodon, muselinas bordadas al tambor blancas, muselinas pintadas de gusto para trages, brines blancos de hilo para pantalones, dichos id. de colores, paños azules entrefinos, lanillas finas punzoes, dichas anchas surtidas, sombreros de paja á la moda, jergones para alfombras, tripes risados para idem, zarazas fondos blancos finas, y de otros gustos, colonias blancas y de colores, paños azules de la estrella, guantes de cabretilla finos para hombre y de muger, listados á cuadros, cocos de colores. 8 docenas de hules para sombreros, zapatos de muger, pañuelos de raso, dichos punzoes de tafetan, de la India para corbatas, dichos negros de seda de cuatro cuartas, medias de algodon de colores, juegos de manteles de mesa de hilo adamascados muy finos, como 3500 baldosas de Europa y otros varios artículos.

POR LOS MISMOS.

Perú núm. 21.

El Jueves, 14 del corriente, á las 11 de la mañana y como perteneciente á una persona que está para viajar, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes muebles; una mesa para comedor de caoba nueva de 14 á 16 cubiertos, una docena sillas de madera americanas nuevas, 2 comódas de caoba, 1 marqueza, 1 necesario de caoba, 1 mesa chica nueva, 1 lavatorio id. con palangana y jarra, 1 cuja camera de caoba, 1 tina de laton de baño para niños, 2 tinas de roble, 1 relo de oro de faltriquera de superior clase, 1 par pistolas guarnecidas de plata, algunos baules vacios, 1 mesa de caoba y otra de jacarandá de mediano tamaño para comedor, 2 persianas verdes, 1 alfombras nuevas, floreros de porcelana con redomas y otros varios útiles de casa.

Al mismo tiempo: se rematará un baul de perfumeria francesa bien surtida &c.

POR LOS MISMOS.
DE MUEBLES.

El Viernes 15 del corriente á las 11 de la mañana, en los altos de la calle de Cangallo número 78, que hace cruz con el Café de Catalanes, y por tener su dueño que trasladarse se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes—1 sofá de caoba asiento de cerda, 1 idem con dos fundas, 3 alfombras de jergon, 1 aparador de caoba con estante para libros, 2 mesitas de arrimo de caoba, 1 docena de sillas asiento de esterilla, 1 id. id. americanas, algunos cuadros de pinturas, 1 estera, 1 cuja de caoba francesa con 2 colchones, 1 lavatorio de caoba con mármol, tocador y videt, 1 costurero, una mesita para leer de noche, 1 cuja de fierro, 1 cómoda con escritorio, 1 escritorio, 1 órgano del célebre Clement con 4 cilindros y 32 sonatas, 1 relox de péndula muy seguro, 2 escopetas, 1 caña de pescar con sus útiles correspondientes, 1 silla de montar de señora, 1 idem de hombre, 1 apero completo, 1 mesa de jacarandá á la antigua, 1 pentagrafo, 1 piano regular, y otros muchos artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Para los Hacendados y Aficionados á andar á caballo.

Dos yeguas mansas de brazos con cria, 1 caballo picazo de paseo muy bueno 1 idem tordillo de mucha suerte.

POR LOS MISMOS.

El dia 20 del corriente, á las 10½ de la mañana, y por tener el dueño que trasladarse del pais, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todo el contenido y existencias de la casa de alojamientos y provisiones, calle de la Piedad núm. 97, que consisten en muchos muebles de diferentes clases que están en varias habitaciones, vinos embotellados de Burdeos, Oporto, Champaña y otras clases superiores, coñac id., vinagre, aceite y otras especies, con muchos útiles de casa, cuyo pormenor de todo se dará oportunamente.

AVISOS.

Carros y perchas para buques,

EN el hueco de maderas calle nueva atras de Santo Domingo, se hallan de venta carros para uno y dos caballos, con ejes de fierro de patente, perchas de todos tamaños para buques y cumbreras. Tambien se encuentran carretillas de mano, todo á los precios mas infimos. e11—60s

Aviso.

UN hombre de buena conducta, que entiende de todo trabajo de campo y chacra, desea acomodarse en una chacra de capataz, con algun convenio, que es en lo único que puede hacer un principal para regresar á su pais en el término de dos años, que es por el tiempo que hace la contrata. El que lo necesite, se servirá dejar una esquela con la calle y número de su casa, en la calle de Corrientes No 108, con las iniciales J. I. O. e11—3p

Aviso.

EN la calle de la Florida número 123, se necesita un mozo para una pulperia, que no pase de 14 años. El que pueda dar garantias de su conducta, se presentará en la misma casa, que alli encontrará con quien tratar. e11—3p

Aviso Interesante,

A los que tienen monte de duraznos para sacar aguardiente.

UN facultativo del arte de Destilacion ó Alambiquero, busca acomodo para trabajar en Buenos Aires ó cualquiera otra parte. Tambien sabe hacer licores de todas clases, vinagres y refinar sal, dejándola igual á la que viene de afuera. Una carta dejada en esta Imprenta, con las iniciales I. Z., será atendida. e11—15p

Gratificacion,

Se ha perdido en el dia de ayer Domingo como á las tres de la tarde, una perrita chica blanquita con algunas manchas amarillas, cola corta de nacimiento. El que la entregue en la esquina que hace cruz con San Miguel almacen de zapatos, será gratificado.

e11—3p

En venta

COMO 24 leguas de terreno en enfiteusis en las inmediaciones de la Cruz de Guerra, con buenos campos y tambien aguada, propios para estancia y labranza; quien se interese en su compra ocurrirá á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No .21 e11—15s

Aviso interesante

SE necesita un hombre inteligente en trabajo de quinta, al que se harán propuestas ventajosas. Puede ocurrirse á la calle de Potosi No. 133. e11—1g

En el distrito de Paisandú, Estado Oriental, se ofrece en venta,

Un hermoso establecimiento de calera, situado en la barra de los San Francisco, á la márgen del rio Uruguay, con una legua de campo que le pertenece.

Tambien se vende una area de campo que tiene diez y seis y tres cuartas leguas cuadradas en uno de los mejores parajes de aquel Estado, y se admiten propuestas por el todo, ó dividido en suertes de estancias.

Para tratar por una ú otra cosa, pueden ocurrir al escritorio de D. Mariano L. Camelino y Ca., sito en el mismo pueblo de Paisandú, calle de Ituzaingó, casa de D. Gavino Visillac, que ofrece al interesado ventajas considerables. e11—15p

AVISO.

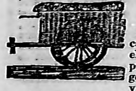

Para Córdoba cargará la tropa de carretas de D. Celedonio Rodriguez el 18 del corriente, la que se halla perfectamente provista de hacienda gorda; le falta aun parte de su carga, y los SS. que quieran remitir alguna, pueden ocurrir al No. 63½ en la calle de la Victoria. e11—'p

Interesante.

Se vende una yunta de Caballos alazanes hermosos, diestros en tirar cualquier rodado de pescante; en la Botica que existe en la Plaza de Lorea darán razon. e11 6p

Tropas para Córdoba.

Las dos anunciadas de Don José Maria Pereira, para cargar los dias 12 al 15 lo efectuarán en la misma fecha, pero con la diferencia, á causa de la escasez de carga, al infimo precio de 10 pesos metálico y no á 20 anunciado anteriormente, con solo la condicion de entregarse en esta la cuarta parte del flete. Al efecto puede ocurrirse á la calle de la Platá núm. 158. e11 3p

☞ Educacion Pública.

EL GIMNASIO ARGENTINO bajo mi direccion, se ha abierto el 1.º del presente Enero en la casa que habitó el Sr. D. Angel Fernandez Blanco, calle de Potosi núm. 154.

Decidido á dedicarme empeñosamente en la prosperidad de mi estabecimiento prometo solemnemente no omitir medio alguno para los adelantos de los jóvenes que se fien á mi direccion y enseñanza.

Recibo pupilos, medio pupilos y externos divididos en dos clases, Elemental y Superior. Los que quieran enterarse de las materias que en cada una de ellas se enseñen asi como de los precios podrá verse conmigo, en la casa arriba aspresado.

Con el fin de llenar religioeamente mi compromiso invito desde ahora á los Sres. padres tutores ó apoderados de los alumnos á que diaria ó semanalmente me adviertan las faltas que en ellos advirtieren en sus modales y conducta, como tambien los atrazos en la enseñanza; ya por que es mas fácil corregir los defectos apenas nacen que cuando se arraigan, ya por que un preceptor por solicito y contraido que sea necesita para llenar bien sus deberes de la eficaz cooperacion de los padres.

Si este medio no se estimara como una suficiente garantía yo ofresco recibir á los niños bajo una estipulacion formal y escrita de instruirlos en un tiempo y por un tanto dados, que variarán segun las materias á que cada uno quiera dedicarse, segun su edad y aun su capacidad presunta.

Del mismo modo daré lecciones particulares despues de las horas de clase, pero en mi casa, á aquellas personas que por su edad, posicion ú ocupaciones no puedan tomarlas junto con los niños.

e11—6g RAFAEL MINVIELLE.

Aviso interesante.

En la Sombrereria de *ANTONIO FILIPIS*, calle de la Reconquista número 54, frente á Don Alejandro Martinez, hay un surtido de sombreros de calidad superior; idem gorras á la cristina de todos colores hechas á la perfeccion, y una partida de gorras de mono de calidad muy buena; y gorras de ule, fundas para sombreros, ules venidos espresamente de Europa para delantares de Señoras; gorras punzones para militares al último gusto: se advierte á los compradores que todo será á un precio acomodado. e11 15s

Aviso al Comercio.

DESPUES de la llegada del último paquete ingles, han circulado voces en esta plaza, calculadas á perjudicar mi buen nombre y credito mercantil, como son que se habian recibido por el conducto mencionado, varias letras de cambio giradas por mi, bajo protesta por falta de aceptacion en Inglaterra.

Apesar de todos mis esfuerzos, no he podido dar con el autor ó autores, de esta denigrante y falsa especie, y mi objeto en esta exposicion, no es satisfacer á los que han creado y circulado estos rumores, en particular, pero si al comercio y al público, á quienes estoy agradecido por la confianza, que hasta ahora he merecido en todas mis transaciones, y asi debo declarar, que no tengo letra alguna vendida, girada por mi, sobre Inglaterra, ni otro punto alguno, que no esté satisfecha, y si alguna existe, la declaro ser falsa.

Creo de mi deber, hacer presente, para satisfaccion del comercio, que una letra de pequeña cantidad, girada por mi en 2 de Junio último, despues de aceptada en Inglaterra fué protestada por falta de pago, y en el acto de serme presentada aqui fué satisfecha.

Esto puede ser el origen de los rumores, que antes he mencionado y me incumbe para desvaneserlos, hacer la declaracion que arriba he hecho.

Letra en la plaza no tengo una sola, compromiso ninguno que no eaté satisfecho: asi pues espero que esta satisfaccion que doy como arriba espuse será satisfactorio al público y mis amigos.

Buenos Aayres, 10 de Enero de 1836.
Samuel Lyons, calle de la Piedad N.º 91.
e11—3c

Minas de Ospallata.

HABIENDO solo concurrido una pequeña parte de los SS. Accionistas, el dia Sábado 9 del corriente á la casa No. 10 calle de Suipacha, á donde fueron invitados por el primer aviso: y siendo indispensable la reunion de todos los dichos SS. por sí ó por apoderados, para resolver lo que convenga al bien de la Sociedad, se les ruega por segunda vez lo hagan para el Jueves 14 del corriente á las 7 de la tarde en el mismo lugar. La Comision les hace saber se expedirá y resolverá con el número de los Sres. que se reunan, y los que no asistan, no tendrán derecho á reclamos en ningun tiempo, despues de publicado el presente aviso. e11—3

¡VIVA LA FEDERACION?

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D Roque Saenz Peña, se hace saber á los acreedores del finado D. Antonio de las Cagigas, se presenten en el Juzgado el dia 16 del corriente á las 10 en punto de la mañana; para que tenga lugar el juicio verbal que está pendiente; en la inteligencia que el acreedor que no se presente le parará el perjuicio que haya lugar, y se determinará lo conveniente con solo los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1836.
4 ZEBALLOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

En las tardes de los dias 15, 16 y 17 del corriente mes, se han de celebrar almonedas y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia, en el mejor postor á dinero de contado, una casa perteneciente á la testamentaria de la finada Da. Agueda Recalde, sita en la calle de Belgrano número 180 y Piedras números 117, 118, y 119 tasada en la cantidad de 15,637 ps. 4½ rs. moneda corriente. La persona que guste pasar vista por dichas tasaciones puede ocurrir á la oficina del que subscribe que le serán puestas de manifiesto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1836.
3p SILVA.

Ama de leche,

SE necesita una en la calle de la Victoria número 102, y se le exige que dé garantías de su conducta, que se le abonará un buen sueldo. e11—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Al público.

De órden del señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerías de la Casa de Justicia los dias 16, 18 y 19 del corriente á las 4 de la tarde, á saber: Las casas pertenecientes á Da. Josefa, Da. Vicenta y Da. María del Carmen Oliva, tasadas en 5,694 pesos 2 rs. Y la otra perteneciente á Da Juana Negrete, tasada en 12,476 pesos 6 reales, todo moneda corriente; la primera en la calle de San Juan, cuartel No. 8 frente á la esquina No 171, y la segunda calle de los Estados Unidos, cuartel No 21, puertas números 255 y 256.—Buenos Aires, Enero 11 de 1836.

TEODORO MONTAÑO.
e11—3p Escribano Público y de No.

Aviso de importancia.

LA Jarcia de cuero vacuno de nueva invencion fabricada en esta ciudad de Buenos Aires, se halla en el dia reconocida por todas las naciones y por siete corbetas y una goleta de guerra americanas del Norte, y algunas cantidades mandadas pedir de Hamburgo y Estados Unidos, por los buques que vienen á este puerto, paquetes y mucha parte del cabotage. Cierto es que esta clase de jarcia pesa ménos que el cáñamo un 25 por ciento largo y el que la necesite puede ahorrar una media pulgada ménos en circunferencia á la de cáñamo, de 3 á 6 y á 9 una pulgada menos, y su duracion un novecientos por ciento; y sirve para toda clase de maniobras á bordo de un buque de guerra y mercante arriba de cubierta; para vergeros de cañones y toda clase de maquinaria; para prensas de enfardelar, sopandas y para carros largos; tiros para coches &c &c.

Esta clase de jarcia se encontrará en el Almacen de la Alameda número 28, donde se reciben órdenes, y alli mismo habrá con quien tratar esta factura.

Se halla establecida á plata fuerte española para las naciones— A saber—

De 1 libra á 100 á 3 rs. la libra, que viene á ser 37 ps. 4 rs. el quintal de Buenos Aires.
De 100 á 1000 libras á 2½ rs. libra, que viene á ser 31 ps. 2 rs. el quintal de Buenos Aires.
De 1,000 á 2,000 á 2¼ rs. libra, que viene á ser 28 ps. el quintal de Buenos Aires.
De 2,000 á 20000 á 2 rs. libra, que viene á ser25 ps. el quintal de Buenos Aires.

Establecidos estos precios en el año 1832, el inventor no ha aborrado ningun sacrificio &c. &c. d28

Se vende muy barato,

UN armazon con vidrieras, mostrador y banco de pipas. El que se interese por él, puede ocurrir á la calle de la Biblioteca No. 331, donde vive su dueña. e9—5p

Se necesita,

Comprar una ó dos criadas para Mercedes, cuyo precio sea moderado. Se le hará propuesta, en la calle de Corrientes núm. 211 darán razon. e9—5p

Se vende

La casa número 46, con los dos cuartos números 44 y 48, sita en la Plaza de la Victoria, Recoba nueva. El que se interese por ella, ocurra á tratar con D Ascencio Lescano, calle de la Plata No 149. e9—4p

LA DILIGENCIA DE S. Isidro y Coches de Alquiler.

De la calle del Perú No. 121, del cuartel de cívicos cuadra y media para el alto sobre mano derecha: saldrá la diligencia todos los Domingos y dias festivos á las 5 de la mañana, con destino á San Isidro y Punta de San Fernando, siempre que alcancen á 6 los pasageros, y á su regreso saldrá de la Punta á las 5 de la tarde.

Las personas que gusten tomar asiento, podrán hacerlo ocurriendo á dicha calle y núm. durante toda la semana, hasta las nueve de la noche del dia de la víspera, donde le será entregado el boleto correspondiente para la ida y vuelta, por el que se aborará 10 pesos.

En el mismo establecimiento se alquilan coches hermosos de pescante y galeras para campo, y tambien se venden algunas galeras y otros carruages, y se construyen y componen carruages de todas clases, todo á precios muy cómodos. e9—16p

AVISO.

LA casa de Comercio que existe bajo la firma de Bertram, DeLisle y Ca., queda disuelta en esta fecha.—Don Fernando DeLisle está encargado de la liquidacion, y sigue con los negocios de dicha casa.

e9—3p Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1835.

Interesante á los pulperos, almaceneros y patrones de barcos.

En el almacen No. 150 calle de la Universidad, se vende vino carlon superior de Tarragona á precio equitativo. Tiene reembarco. e9—3p

Almanaque de Escritorio para 1836.

SE halla en la IMPRENTA ARGENTINA, calle de la Universidad núm 37.

En la Libreria de la Independencia.

Calle del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo,

Acaba de recibirse por el Jóven Carlos.

ADRIAN y Estefania 1 tomo; Amelia ó la desgracia 1 t; Celia y Rosa 2 t; La Huerfanita inglesa 4 t; Plácido y blanca 2 t: Seis meses en Lóndres 1 t.; Voyleano ó la Exaltacion 2 t.; Carolina de Lithchefield 3 t.; Despertador Eucarístico 1 t.; Ramillete de Divinas Flores 1 t.; Malvina, por Mma. Cottin 6 t; Dupuitren, sobre heridas de armas de fuego 1 t.; Idem, sobre quemaduras 1 t.; Itinerario de Paris á Jerusalen 2 t.; Los Mártires 2 t; Voz de la Naturaleza 3 t; Cementerio de la Magdalena 4 t.; Poesias de Ariaza 2 t.; Belisario por Marmontel 1 t.; Devocionario Sagrado 1 t.; Vida de los Filósofos de la antigüedad 1 t.; Los Natches 6 tomos; Amenidades filosóficas 1 t.; Napoleon en su destierro con sus últimos momentos 8 t.; El Anticuario por W. Scott 4 t.; El Talisman 3 t.; La Cárcel de Edimburgo 4 t.; El Castillo de Kenelworth 4 t.; Los Puritanos 4 t.; La Novia de Lammermoor 3 t.; Ivanohe 4 t.; Wavertey ó la Escocia 4 t.: El Ultimo Abencerrage 1 t.; Imitacion de Cristo 1 t. Los Incas 2 t.; El Nuevo Robinson 2 t.; Sitio de la Rochela 2 t.; Atala ó los amores de dos Salvages 1 t.; El Diablo Cojuelo 1 t.; Manuales, del Tintorero, del Cervecero, del Jabonero, del Sombrerero, del Destilador, del Jardinero, del Arquitecto, del Pastelero, del Químico, del Viñero, del Hornero, del Físico, de la Muger de su casa, del Abogado Parlamentario &c. &c.; Historia romana, por Rolin, 16 tomos y un atlas; El célebre Diccionario frances de Boiste, última edicion; El Perfecto Jardinero 1 tomo. e7 3p

Se alquila

La casa No. 76 calle de Corrientes; es de poco precio, tambien se vende una casita en la calle de la Catedral No. 281, su precio 4500 pesos moneda corriente. Quien se interese ocurra á la calle de Cangallo No. 153. e8—3p

Ama de leche,

SANA y primeriza. Quien la necesite ocurra á la calle de Cuyo No. 129, que alli la encontrarán. e8—3p

Se vende

UNA quinta en el infimo precio de 3,500 pesos moneda corriente con 4 piezas, jardin, 17 varas de frente y fondo completo.

Casas en venta en buenas calles y baratas á diferentes precios, con mas una chacra á tres leguas de esta ciudad con 2200 varas de fondo y frente 1200 varas mas ó menos, con monte de duraznos, buena casa y un local hermoso, muy barata á 3 leguas de este pueblo. Ocurrirá el que guste al Escritorio de D. V. Santillan, núm. 30 arco gande de la Recuba.

Un negro tambien se vende en la calle de la Catedral núm. 184 dará razon que allí está la ama. e8—3p

Pitos de Yeso,

RECIEN desembarcados en cajones de 3 gruesas, hay de venta en el martillo de Thomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. e8—8s

AVISO AL COMERCIO.

LA Compañia que existia bajo la firma de SANTIAGO KLAPPENBACH Y CA., se ha disuelto por mutuo convenio, y la casa sigue con la misma firma y sin compañia. Buenos Aires [illegible]ro 4 de 1836.

SANTIAGO KLAPPENBACH.
e8—3s F. ANTONIO WEBER.

Aviso.

SE vende un coche de ciudad, un piano y varios otros muebles, las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle de San José, No. 209, que encontraran con quien tratar. e8—15s

VERANO

tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables ó dejados de los medicos, que se hallen enfermos del mal venéreo, dolores romaticos, pujos, evacuaciones, llagas interiores y esteriores, epilepcia ó gota coral, ahogos, bómitos de sangre, ó sea la enfermedad que fuese. Ocurran á la calle de Cangallo No. 498 7½ cuadras de la plaza nueva ó de las Artes para el Campo en la última puerta de calle á la izquierda al enfrentar con el molino de viento, que viéndose con D. Eduardo Salas, encontrarán remedio para sus males. e8—

Sanguijuelas de Europa.

De marca á 3 pesos.

SE encuentran en casa del Maestro Sangrador calle de la Reconquista No. 33, entre la Plaza de la Victoria y San Francisco. e5 5p

UNA PRENSA

DE primera clase para hacer fardos, nueva y de bastante poder se vende. Ocúrrase al Martillo de J. Perez y Ca., calle de la Reconquista No. 32. e7—15s

Aviso.

EN la calle de Maipú No. 185 se desea alquilar piezas con muebles y sin ellos, á personas desentes; dista seis cuadras de la plaza, siendo las piezas principales en el primer patio. e7—4p

¡Viva la Ferdeacion!

En las tardes de los dias 13, 14 y 15 del corriente, se han de hacer almonedas y remate, en la del último, de un cuarto edificado en la calle de Corrientes, señalado con el No. 159, compuesto en terreno de 6 y 3 cuartas varas de frente y 16 y cuarto de fondo; tasado en 3226$ moneda corriente. La persona que se interese por él, puede ocurrir á la oficina del que firma, donde se manifestará la tasacion.

Buenos Ayres, Enero 7 de 1836.
e7—3p ZEBALLOS.

SAL DE CABO VERDE.

HAY de venta en lotes de 50 fanegas para arriba, en el Martillo de J. Perez y Ca., calle de la Reconquista No. 32. e7—15s

Aviso.

SE necesita comprar ó conchavar un sirviente para el servicio de mucamo. El que pueda presentar buenas relaciones ocurra á la calle de la Universidad número 165. e5 4s

Se alquilan,

Unos cuartos para hombres solos, en la calle de la Universidad frente de la Administracion de Correos número 142. e5—6s

Tropas para Córdoba.

Saldrán las dos de D. José María Pereira del 12 al 15 del corriente sin falta ninguna Los señores que gusten cargar, pueden ocurrir al número 158 calle de la Plata, en la inteligencia que se cargará al ínfimo precio de veinte pesos carreta, y al mismo tiempo tener buena boyada. e5—5p

Aviso al Comercio.

SE necesita un mozo para una pulperia. El que tenga aptitudes y presente garantias ocurra á la calle de las Artes No. 118. e4—5p

Aviso.

SE vende un establecimiento de billar de poco principal situado en la Alameda No. 22. Se dará en un precio acomodado por tener su dueño que salir al campo. En la misma casa darán razon. e4—5p

Tirantes y alfajias de orundei,

A ménos del corriente de Plaza.

SE venden en el corralon de Luis Bos, calle de la Independencia número 267, frente al Porton de la casa de Ejercicios. Se encuentra igualmente un surtido de otras maderas, cañas, tijeras, orcones de ñandubay, curbas de algarrobo, rayos de lapacho &c. &c. d29 30p

OJO.

En la Sombrereria Civil y Militar de Juan Chamussy y Barrault, calle del Perú número 61, se ha establecido una fábrica de ule, gorras y fundas para sombreros, por mayor y menor, de calidad tan superior como el que viene de Europa, y á precios mucho mas equitativos. d29 15p

Aviso interesante

A los dueños de Caballos.

EN la calle de Maypú No. 76, se vende cebada buena á 10 pesos fanega.—Tambien hay ginébron superior á 5 pesos arroba, y leche de burra. d28—26p

Ojo al aviso.

Agua de Selter recien llegada.

HAY en venta por mayor y menor en el almacen de Federico Ziegler, calle de la Piedad No. 58. d28—15

ZEOLITHE

Infalible y á prueba para asentar navajas de afeitar, del afamado M. Hamon, de Paris.

Nabajas de afeitar de patente, cabo de marfil con chapa de plata.

SE vende en la muy acreditada Merceria del AS DE BASTOS, calle de la Victoria No. 13.—En la misma Merceria se halla un surtido completo, recien llegado de Europa, de anteojos para todas vistas; y ademas gran variedad de articulos, á precios acomodados. d23—30s

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA